RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 418 -2023

OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. ."

CONTRATANTE: LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C- RenoBo

CONTRATISTA: **IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS - IACOLCIC SAS**, identificada con Nit: 900283049- 9, representada legalmente por **YAMIL FABIAN CASTRILLÓN**

VALOR: La suma de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($539.243.650),** para la institución Educativa Distrital: Agustín Nieto Caballero.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los plazos de ejecución del contrato derivados del proceso de selección RENOBO-IS-06-2023, será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato, discriminado así:

Colego	Cantidad	Unidad de tiempo
Agustín Nieto Caballero	11	Meses

Entre los suscritos a saber:

CARLOS ALBERTO ACOSTA, mayor de edad, identificada con la CC No. 79.334.686 en calidad de Subgerente de Ejecución de Proyectos, actuando en nombre y representación de LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RenoBo, según Resolución de nombramiento No. 035 de 12 de febrero de 2021, posesionado el 15 de febrero de 2021, según consta en el Acta No. 003, debidamente facultado mediante Resolución No. 004 del 13 de enero de 2023, para suscribir el presente contrato; quien para efectos de este documento se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, YAMIL FABIAN CASTRILLÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.742.098, actuando en calidad de representante legal de IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS - IACOLCIC SAS, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ, identificado con NIT. 900.283.049-9, tal y como se acredita mediante documento de certificado de existencia y presentación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que hace parte integral del presente documento, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, y quién declara que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de interés, establecida por la ley, no figuran en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica y no se encuentra con imposición de medidas correctivas complemente, así como no se encuentran en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, cualquier proceso que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica, juramento que se entiende prestado con la firma de este documento y quien en conjunto con EL CONTRATANTE se denominarán como LAS PARTES, hemos convenido suscribir el presente contrato de Interventoría, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. (en adelante la "EMPRESA") es una empresa industrial y comercial del Distrito Capital, vinculada al Sector Hábitat de la administración distrital, cuyo objeto principal de conformidad con el Acuerdo Distrital No. 643 de 2016 del Concejo de Bogotá es *"(...) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C., y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa."*
2. Según lo dispuesto en el artículo 4° del referido Acuerdo Distrital, la Empresa comprende en su objeto, entre otras, las siguientes actividades *"(...) 9. Celebrar los contratos y convenios requeridos para el cumplimiento de su objeto social y las funciones de la empresa, conforme a la Ley, y en general, celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios de los anteriores, tales como contratos de participación, consorcios, uniones temporales, contratos de riesgo compartido, alianzas estratégicas y cualquier otra forma de colaboración empresarial que tiendan al desarrollo de su objeto. (...)".*

3. Que el articulo 31 del Acuerdo 47 del 21 de noviembre de 2022 de la Junta Directiva de la Empresa, establece que el régimen de contratación es el siguiente:

   "*Articulo 31. Régimen de contratación. La empresa de renovación y desarrollo urbano de Bogotá D.C. Por su naturaleza empresa industrial& del Distrito Capital, que desarrolla actividades en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, tiene un régimen de contratación excepcional al del Estatuto general de contratación de la administración pública, y por tanto, sus actos y contratos se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, conforme la previsto en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011.*

   Para todos los casos en la contratación de la empresa se hará aplicación a los principios de la función administrativa, la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés previsto en la Constitución y la ley, en concordancia con el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la ley 2195 de 2022 o las normas que lo modifiquen o constituyan"

4. Que en cumplimiento de sus funciones legales, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – RenoBo y la Secretaría de Educación Distrital, celebraron el contrato interadministrativo No. 4352924 de 2022, para "Realizar la gerencia integral de proyectos patrimoniales de infraestructura educativa priorizados por la Secretaría de Educación del Distrito" con el fin de desarrollar las consultorías de diseño y la construcción de (3) tres Proyectos denominados: 1. Liceo Femenino Mercedes Nariño en la localidad de Rafael Uribe Uribe 2. Francisco de Paula Santander, en la localidad de Bosa y 3. Agustín Nieto Caballero – en la localidad de Los Mártires, proyectos que revisten las características de afectación patrimonial y que son vitales no solo para la conservación de infraestructura y cobertura educativa, sino también priorizada por el interés cultural e histórico de nuestra ciudad.
5. Que a la fecha el Contrato Interadministrativo No. 4352924 de 2022 se encuentra vigente, dado que su fecha de vencimiento es el 23 de febrero de 2027.
6. Que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – RenoBo en desarrollo de las obligaciones derivadas del citado Contrato Interadministrativo, y atendiendo a la selección de modalidad aplicable para la escogencia del contratista que realice la interventoría, previa revisión del numeral 2.7.4 del "MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE GESTION DE NEGOCIOS" adoptado mediante la Resolución 002 del 06 de enero de 2023, se estableció que la modalidad de selección a utilizarse es Invitación Simplificada, bajo el régimen privado de contratación, que establece lo siguiente: "*1.En los procesos de selección y contratación cuya cuantía sea superior a doscientos (200) SMLMV, sin incluir IVA y hasta dos mil (2.000) SMLMV, sin incluir IVA"* .
7. Que dentro de los plazos establecidos en los términos de referencia de la invitación Simplificada No. RENOBO-IS-06-2023, en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación y de Gestión de Negocios de RenoBo, se surtieron las respectivas etapas anteriores a la finalización del término para presentar oferta.
8. Que el día el día 31 de octubre de 2023, hasta las 4:00 PM, se realizó la recepción de oferta de las empresas IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS - IACOLCIC SAS y PRAN CONSTRUCCIONES SAS dentro del término establecido en las reglas de participación.
9. Que, como resultado del proceso de verificación jurídica, técnica y económica de fecha 05 de diciembre de 2023, y teniendo en cuenta que la oferta cumple con los requisitos de conformidad con los estudios previos, reglas de participación y anexos, se adjudicaron las interventorías de los 3 colegios a IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS - IACOLCIC SAS, no obstante se celebrara contratos de manera independiente por cada institución educativa, por lo que es viable suscribir el presente contrato de interventoría.
10. Que el presente proceso de selección se adelantó con amparo con el Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 202309 1225 del 29 de septiembre de 2023 por valor de $539.243.650, expedido por Presupuesto de RenoBo
11. Que EL CONTRATISTA presentó todos los documentos requeridos para la suscripción del contrato.
12. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción del contrato de INTERVENTORIA, el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEFINICIONES: Para todos los efectos del presente Contrato, las palabras con mayúscula inicial, frases o términos tendrán el significado que se encuentra definidas en los Estudios Previos, el Anexo Técnico y en documento de Reglas de participación de la Invitación Simplificada No. RENOBO-IS- 06-2023; igualmente, las palabras con mayúscula inicial, no definidas en dichos documentos, tendrán el significado a ellas asignado en otras disposiciones del presente documento.

SEGUNDA. - OBJETO: ""REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ."-

TERCERA. - ALCANCE AL OBJETO: El desarrollo del presente Contrato se ejecutará de acuerdo a la descripción técnica detallada y completa del proyecto contenido en el numeral 3 del Anexo Técnico del proceso de selección de Invitación Simplificada No. RENOBO-IS- 06-2023.

CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($539.243.650), para la institución Educativa Distrital: Agustín Nieto Caballero; incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto.

PARÁGRAFO 1: para la institución Educativa Distrital: Agustín Nieto Caballero se recibió oferta por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($539.453.000), la cual al superar el presupuesto estimado, de conformidad con el literal "j" del numeral 4.2.1 Oferta económica del Estudio previo y al FORMATO 11 PROPUESTA ECONÓMICA donde se indicó: *"El suscrito proponente con la suscripción de la presente oferta económica, acepto el ajuste al valor de la oferta económica en el evento en que se configuren las causales establecidas en los literales j y k relacionadas en el numeral 4.2.1. del Estudio previo",* se ajustó al valor del presupuesto oficial estimado es decir: QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($539.243.650) y se adjudicó por dicha suma.

PARÁGRAFO 2- FUENTE DE LOS RECURSOS: El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No, 202309 1225 del 29 de septiembre de 2023 por valor de $539.243.650, expedido por Presupuesto de RenoBo.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: La EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ- RenoBo, pagará el valor total del contrato a el contratista interventor, de acuerdo con el avance de ejecución y los productos aprobados y recibidos a satisfacción por la supervisión, previa presentación de la factura con sus respectivos soportes, de la siguiente manera:

NO. PAGO	PRODUCTOS	VALOR (%)
1	Contra entrega y recibo a satisfacción por el supervisor de los siguientes insumos: A. Informe mensual de interventoría correspondiente al período de corte del pago. B. Soporte de recibo a satisfacción por parte del interventor de los siguientes componentes del contrato objeto de interventoría: 0. Acta de inicio, pólizas aprobadas y actualizadas, aprobación de hojas de vida, aprobación del plan de trabajo. 1. Componente de actividades preliminares 2.Componente de estudios históricos y tipológicos del BIC 3. Componente arqueológico -Exploraciones arqueológicas	10%
2	Contra entrega y recibo a satisfacción por el supervisor de los siguientes insumos: A. Informe mensual de interventoría correspondiente al período de corte del pago. B. Soporte de recibo a satisfacción por parte del interventor de los siguientes componentes del contrato objeto de interventoría: 1. Componente de diagnóstico del BIC 2.Componente de diagnóstico de redes 3.Componente de diagnóstico estructural 4.Componente forestal y de avifauna 5. Componente de bienes muebles 6.Componente de valoración de BIC 7. Componente de gestión social (primera etapa de socialización) 8.Proyecto integral de intervención del BIC: - Definición y propuesta de trabajos de restauración del BIC -Documento de memoria descriptiva con el avance de los productos del hito de pago. 9. Componente de diseño arquitectónico -Esquema básico	25%

3	Contra entrega y recibo a satisfacción por el supervisor de los siguientes insumos: A. Informe mensual de interventoría correspondiente al período de corte del pago. B. Soporte de recibo a satisfacción por parte del interventor de los siguientes componentes del contrato objeto de interventoría: 1.Proyecto de intervención integral del BIC-Documento de memoria descriptiva con el avance de los productos del hito de pago 2. Componente de diseño arquitectónico -Anteproyecto arquitectónico -Proyecto arquitectónico. 3.Componente estructural 4. Componente eléctrico 5. Componente hidrosanitario, de gas y red de protección contra incendio. 6. Componente de instalaciones mecánicas 7. Componente bioclimático 8.Componente de seguridad humana 9. Componente de paisajismo y diseño de áreas exteriores. 10. Componente de señalización y señalética 11 Componente ambiental y de manejo de residuos. 12. Componente acústico 13. Componente de presupuesto, especificaciones y programación -Especificaciones técnicas generales y particulares	30%
4	Contra entrega y recibo a satisfacción por el supervisor de los siguientes insumos: A. Informe mensual de interventoría correspondiente al período de corte del pago. B. Soporte de recibo a satisfacción por parte del interventor de los siguientes componentes del contrato objeto de interventoría: 1. Componente de presupuesto, especificaciones y programación -Estudio de mercado -Análisis de precios unitarios 2.Componente de trámites y autorizaciones -Radicación en debida forma en IDPC/ Ministerio de Cultura -Radicación en debida forma en Curaduría Urbana -Respuesta a observaciones en IDPC/ Ministerio de Cultura -Respuesta a observaciones en Curaduría Urbana 3. Plan de Calidad para la Ejecución de la Obra. 4. Componente arqueológico -Diagnóstico arqueológico	15%

5	Contra entrega y recibo a satisfacción por el supervisor de los siguientes insumos: A. A. Informe mensual de interventoría correspondiente al período de corte del pago. B. B. Soporte de recibo a satisfacción por parte del interventor de los siguientes componentes del contrato objeto de interventoría: 1.Componente de trámites y autorizaciones -Autorización emitida por el Ministerio de Cultura o el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural según corresponda. - Licencia de Construcción expedida -Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios. 2. Componente de presupuesto, especificaciones y programación -Presupuesto final -Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios. -Cronograma de obra, 3. Componente BIM 4. Informe Final. 5. Acta de aprobación de la totalidad de los productos emitida por la Interventoría. 6. Acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos contratados	15%
6	Suscripción del acta de liquidación del contrato objeto de la interventoría y liquidación del contrato de interventoría	5%

PARÁGRAFO PRIMERO : En caso de requerirse la ampliación del plazo contractual, por causas no imputables al Interventor, se adelantará la modificación contractual correspondiente a través de los procedimientos vigentes de la empresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el eventual caso que se requiera una adición presupuestal, el valor que se adicionará al contrato de Interventoría será estimado como se describe a continuación:

El Interventor elaborará la propuesta económica que sustente el valor de la adición, para lo cual deberán tener en cuenta las nuevas condiciones, relacionadas con el alcance del nuevo producto para aprobar, el personal requerido, dedicaciones y gastos administrativos, que generen costos adicionales para la Interventoría. La propuesta económica del valor a adicionar deberá ser verificada y avalada por parte de RENOBO. La revisión y aprobación se realizará conforme a la propuesta económica contractual. La adición se pagará de conformidad con las condiciones establecidas en la forma de pago inicial

PARÁGRAFO TERCERO.-: Todos los pagos a realizar estarán sujetos a la aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión y deberán cumplir con el alcance establecido en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.

PARÁGRAFO CUARTO.-: Todos los pagos deberán acompañarse de la factura o documento equivalente y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, respecto del cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO QUINTO.-: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el soporte del pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del interventor y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

SEXTA.- PLAZO: Los plazos de ejecución de los contratos derivados del proceso de selección serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato, discriminado así:

Institución Educativa Distrital	Cantidad	Unidad de tiempo
Agustín Nieto Caballero	11	Meses

PARÁGRAFO PRIMERO.-El ACTA DE INICIO, deberá suscribirse a los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, previa aprobación de las hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, por parte de la interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- TIEMPOS DE INTERVENTORIA DURANTE LA APROBACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS POR PARTE DE ENTIDADES INVOLUCRADAS: Durante el tiempo establecido entre la radicación y tramite de permisos y licencias y la aprobación y aceptación de los mismos, RENOBO no reconocerá costos adicionales a los establecidos en los numerales 4.1 y 4.2 del estudio previo del proceso de selección RENOBO-IS-06-2023, el cual hace parte integral del presente contrato. Es decir, los plazos del contrato incluyen los tiempos de revisión por parte de la interventoría y las entidades involucradas en la aprobación de los estudios y diseños y en general los requeridos para la entrega de productos de la consultoría.

Durante el plazo dado para cada proyecto, el (los) contratista(s) Consultor(es) e interventor (es) (de acuerdo a sus competencias), se compromete(n) a realizar todas las acciones que correspondan tanto de acompañamiento como de ajuste a los estudios y diseños que sean solicitados por las entidades y a mantener vigentes las garantías del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO.- CONDICIÓN RESOLUTORIA . El plazo del contrato de Interventoría se encuentra condicionada a la vigencia del Contrato Interadministrativo celebrado con la Secretaria Distrital de Educación y en caso de que el contrato interadministrativo se dé por terminado, ésta condición se entenderá por cumplida y el contrato de consultoría se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pagos adicionales a favor del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO.- El interventor deberá verificar que el consultor programe con anticipación todos los trámites requeridos y contemplar todas sus actividades con diligencia para lograr su objetivo y cumplir con los plazos máximos establecidos para cada uno de los productos y/o subproductos con la interventoría o entidades otorgantes de permisos y licencias.

PARÁGRAFO QUINTO.- El interventor entregará los productos conforme a las especificaciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO.

SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones de las partes contractuales, las siguientes:

7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir las obligaciones propias de este contrato, las indicadas en los estudios previos, anexos técnicos y demás documentos que hacen parte de la Invitación Simplificada No. RENOBO-IS-06-2023**,** que antecedió a la contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato, en especial las siguientes:

7.1.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Registrase y firmar el contrato a través de la plataforma electrónica transaccional SECOP II.

2. Constituir y cargar a través de la plataforma transaccional SECOP II la garantía requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato (en el caso que aplique)

3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.

4. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato y las demás actas que se requieran en el desarrollo de la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, conjuntamente con el supervisor designado.

5. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato de consultoría y las demás actas que se requieran en el desarrollo de la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

6. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato.

7. Disponer de los recursos técnicos y humanos necesarios para el óptimo cumplimiento del objeto del contrato.

8. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por LA EMPRESA y, además de todas las demás entidades vinculadas al proyecto, a la cual tenga acceso en virtud del presente contrato y demás documentos de ejecución.

9. Autorizar a la EMPRESA a publicar en la plataforma transaccional SECOP II o la plataforma correspondiente, los documentos y/o soportes aportados para la suscripción del contrato y todos aquellos que se deriven de la ejecución contractual.

10. Suministrar certificación expedida por una entidad bancaria en donde se indique el número de una cuenta corriente o de ahorros y titular de la cuenta, el cual debe pertenecer al CONTRATISTA.

11. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el/la Contratista y la EMPRESA.

12. Suministrar al supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.

13. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo que LA EMPRESA o la supervisión que estimen necesarias.

14. Elaborar informe(s) de ejecución del contrato, someterlo a validación o aprobación del supervisor y expedición del certificado de cumplimiento por este, como requisito para tramitar el pago correspondiente. Así mismo publicar estos soportes en la plataforma del sistema electrónico que corresponda, cuando el contrato se haya suscrito en forma transaccional por el SECOP II
15. Mantenerse al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social, en Salud, Pensión y Riesgos laborales, para el caso de personas naturales, adicionalmente para las personas jurídicas, mantenerse al día en el pago de parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente. Además de lo anterior el contratista se obliga a cumplir con las resoluciones y políticas internas de la Empresa, que propendan por la seguridad y salud en el trabajo.
16. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la EMPRESA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

17. Aportar y utilizar para el cumplimiento del objeto contractual los equipos de cómputo y otros necesarios y de su propiedad, los cuales deben contar con licenciamiento legal para la utilización de software, lo cual no genera ninguna clase de costo adicional para la EMPRESA, o Salvaguardar y responder por los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

18. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la EMPRESA.

19. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la EMPRESA.

20. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

21. Conocer, cumplir y respetar los lineamientos, principios y objetivos señalados en la Política Ambiental de la EMPRESA, desarrollada a través de los planes, programas, proyectos y estrategias definidas por el Sistema de Gestión Ambiental de la Empresa (PIGA, PIMS, entre otros).

22. Utilizar la imagen de la EMPRESA de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún contratista, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole, en todo caso de manera coordinada con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Empresa.

23. Cumplir con los lineamientos dados por la EMPRESA en lo relacionado con la sostenibilidad y participación en el Sistema Integrado de Gestión de la EMPRESA, Sistema de Gestión Documental Interno, de tal manera que a la finalización del plazo contractual se cuente con paz y salvo de los sistemas que correspondan.

24. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia y liquidación del contrato, cuando haya lugar a este.

25. Colaborar con el suministro de información y respuesta a requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato.

26. Cumplir con los lineamientos, parámetros y requerimientos de las normas específicas vigentes a la fecha del acta de inicio del contrato, así como de las actividades propias del mismo.

27. Informar a al convocante todo cambio en la composición accionaria (mayor a un 5%), situación de control o grupo empresarial del contratista, así como informar con suficiente antelación sobre cambios significativos negativos en la situación financiera del contratista.

28. Disponer del personal mínimo requerido de conformidad con el presente Documento, y presentarlo para aprobación de la supervisión. Así mismo, presentar el personal adicional que sea necesario para el cumplimiento adecuado del objeto del contrato.

29. Suministrar al supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.

30. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por EL CONTRATISTA e incluidos en su propuesta económica.

31. Gestionar ante las autoridades y entidades, todos los permisos y aprobaciones que se requieran.

32. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

33. Mantener vinculado durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal, de acuerdo con el ofrecimiento realizado en la etapa precontractual.

34. Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual.

35. En caso de estar obligado a llevar contabilidad, realizar el registro de forma que permita verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos, como práctica de transparencia y buen gobierno corporativo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 o la norma que lo complemento o sustituya.

36. Firmar la liquidación del contrato.

37. Todas aquellas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

7.1.2. . OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Obligaciones técnicas.

1. Requerir y verificar que el consultor de diseños cuente con la disponibilidad de los equipos para realizar las pruebas necesarias durante la ejecución de la consultoría de manera oportuna, pertinente y suficiente.
2. Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y control de calidad (toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc). Y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes).
3. Requerir al consultor de diseños cumplir con las normas que rigen la ejecución del contrato de consultoría y validar dicho cumplimiento con sus profesionales en los diseños y estudios técnicos entregados.
4. Requerir y verificar que el consultor de diseños cumpla con los requerimientos y lineamientos que el IDPC y/o Ministerio de Cultura estipulen para este tipo de estudios en edificaciones catalogadas como bien de interés cultural, para lo cual el consultor deberá elevar consulta al IDPC y/o Ministerio de Cultura para que suministre dichos requerimientos y lineamientos.
5. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad, de los productos y/o entregables, con independencia del personal mínimo requerido.
6. Requerir al consultor de diseños la toma de registro fotográficos de los sitios o lugares donde se desarrollarán los estudios con la suficiencia necesaria para adelantar los productos contratados con calidad.
7. Verificar, en caso de existir estudios y diseños previos de los proyectos objeto del presente proceso, las gestiones adelantadas y los productos existentes, insumo referente para el desarrollo de los productos de la consultoría.
8. Desarrollar el contrato en oportunidad y entregar a la supervisión, una vez aprobados los estudios y diseños por parte de la interventoría, cuatro (4) juegos del diseño integral (informes, anexos, documentos, Planimetría y Estudios incluyendo el presupuesto, especificaciones y Programación de obra, planos y memorias de cálculo definitivas firmados por los que intervienen en el diseño, en medio físico, digital tipo PDF y editable en archivos nativos relacionados con la implementación de la metodología BIM de la última versión aprobada, y una vez se obtenga la Licencia de construcción ejecutoriada por parte de la Curaduría Urbana en cualquier modalidad según corresponda, conforme a los lineamientos e instructivo de la SED
9. Hacer seguimiento para que todo el proyecto y sus productos, estén soportados y ejecutados en metodología BIM que permita asegurar la coordinación de las diferentes áreas y componentes del proyecto; bajo software avalado por RENOBO y la SED.
10. Requerir al consultor de diseños obtener las licencias y permisos que se requieran de aprobación de los proyectos y conexión de servicios públicos con las entidades correspondientes dentro de los tiempos contractuales de consultoría. Las copias de curaduría para la licencia ejecutoriada u otro documento necesario para permisos de conexión correrán a cargo del Consultor de diseño, así como el cargo fijo de la gestión de licenciamiento.
11. Aprobar y suministrar a RENOBO todos los estudios, planos, memoria, ensayos, etc (en medio físico y archivo editable) elaborados por la consultoría, necesarios para el trámite de aprobación del proyecto ante el IDPC y el Ministerio de Cultura; una vez se cuente con estas aprobaciones se tramitará la anuencia de la licencia de construcción ante el DADEP, así como para la solicitud de licencia de construcción ante la Curaduría Urbana.
12. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato el equipo de trabajo mínimo de mujeres, conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020, “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, so pena de la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en las demás normas aplicables.
13. Reportar el porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación que bajo juramento presenten bimestralmente el representante legal y del revisor fiscal de la Interventoría, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión. Este documento deberá adjuntarse al informe mensual para su verificación.

14. Registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato lo cual será verificado por la supervisión y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico. Adjuntar soporte de este registro en el primer informe mensual de interventoría.
15. Aclarar y responder junto con el consultor, por los errores de diseño que puedan ser evidenciados durante la ejecución de las obras respectivas.
16. Aclarar y responder junto con el consultor por todos los ajustes, modificaciones y/o complementos de los diseños que se deriven de fallas imputables a éste y que haya entregado producto del contrato que se suscriba, aún si los estudios técnicos y diseños se encuentran recibidos a satisfacción, terminados o liquidados los contratos. No obstante lo anterior, la entidad estará en la facultad de hacer efectiva las garantías de Calidad del Servicio.
Con relación a la coordinación de planimetría para todos los estudios técnicos y diseños:
17. Requerir al consultor de diseños la elaboración de la estructura de desarrollo y aplicación de la metodología del proyecto.
18. Fijar los lineamientos de interacción entre los profesionales de las diferentes áreas que intervendrán en el proyecto.
19. Controlar la calidad, exactitud y tiempos para cada entregable por parte del consultor.
20. Conocer todos los aspectos del proyecto y garantizar la precisión e interacción de todos los componentes del proyecto.
21. Revisar, observar y aprobar, previo a la presentación a RENOBO, la totalidad de los estudios técnicos y diseños elaborados por cada uno de los especialistas.
22. Revisar, verificar y aprobar los alcances y entregables de cada uno de los especialistas con el fin de hacer las presentaciones de forma completa a RENOBO en las reuniones de avance de la ejecución de los diseños.
23. Exigir y revisar que el consultor coordine en 2D y 3D los planos técnicos entre sí y éstos a su vez con los arquitectónicos, para lograr una total correspondencia de todos los estudios y evitar la sobreposición de redes y tuberías en obra.
24. Elaborar y presentar para aprobación del Supervisor el informe final a que hace referencia el ANEXO TÉCNICO.

Obligaciones Administrativas

Previas al inicio del Contrato

1. Presentar las hojas de vida del equipo de trabajo de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.
2. Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta de inicio del CONTRATO DE CONSULTORÍA, el cumplimiento de los requisitos previos a la iniciación de éste, de conformidad con lo definido en el anexo técnico, los términos de referencia, estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del proceso que dio lugar a la celebración del contrato.
3. Revisar y aprobar las hojas de vida y los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de consultoría, acorde a lo dispuesto en el anexo técnico, los términos de referencia, Estudio Previo y demás documentos del contrato objeto de la interventoría.
4. Suscribir conjuntamente con el Consultor, el acta correspondiente para dar inicio al Contrato.

5. Garantizar que el personal propuesto del proyecto se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Durante la ejecución del Contrato

6. Revisar y aprobar, en los plazos estipulados en el contrato de consultoría, los programas detallados para la ejecución de la consultoría (recurso humano, flujo de inversión del contrato), estos deberán ser elaborados con apego a lo indicado en el pliego de condiciones y sus anexos del contrato de consultoría.
7. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor de RENOBO, dentro de los primeros quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de inicio del contrato de Interventoría, el informe preliminar y detallado de interventoría, el cual deberá contener como mínimo un análisis de las condiciones establecidas en los documentos previos (Términos de referencia, oferta económica, contrato, anexos técnicos), con lo dispuesto en el numeral de las “obligaciones posteriores a la suscripción del acta de inicio” para el normal desarrollo del contrato de consultoría.
8. Atender o responder las observaciones o aclaraciones que el supervisor realice, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
9. Atender las reclamaciones, sugerencias, y demás solicitudes elevadas por el contratista de consultoría, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
10. Mantener un archivo organizado, respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, fotografías, videos, solicitudes, requerimientos, PQRS, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar la entrega mensual de las actividades ejecutadas, de tal manera que el supervisor tenga acceso a la misma en cualquier momento.

11. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental de la Entidad para su archivo.
12. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o los entes de control en relación con el desarrollo del proyecto.
13. Ordenar al contratista de consultoría que por su cuenta y riesgo proceda a rectificar a su satisfacción todos los errores detectados de conformidad con las especificaciones del contrato.
14. Suministrar de manera oportuna al supervisor toda la base documental que dé fe del cumplimiento de su Contrato.
15. Participar en las reuniones, comités y demás actuaciones para las que sean convocados, elaborando las actas y ayudas de memoria respectivas.
16. Presentar al supervisor oportunamente informes periódicos (semanales, mensuales, extraordinarios, finales) sobre el avance técnico de ejecución del contrato, con sus respectivos soportes según las condiciones indicadas en el presente documento.
17. Establecer y aplicar las sanciones oportunas que correspondan en el evento en que las gestiones tendientes a las aprobaciones de los proyectos de servicios públicos y su viabilización no se encuentren de acuerdo al cronograma establecido y/o superen el plazo contractual de los contratos de diseño por causas imputables a la consultoría.
18. Comunicar de manera oportuna al Supervisor de RENOBO, el incumplimiento parcial o total del contrato de consultoría, requiriendo al contratista de consultoría la subsanación de los posibles incumplimientos, otorgando un término de tres (3) días hábiles para su saneamiento. En caso de que el contratista de consultoría no demuestre el cumplimiento de la obligación requerida en el plazo otorgado, la Interventoría deberá presentar informe de incumplimiento con la solicitud de inicio de acciones jurídico-contractuales a la supervisión del proyecto en un término de tres (3) días hábiles.
19. Acompañar, apoyar y emitir conceptos dentro de los procesos, judiciales y extrajudiciales, respecto de la ejecución del contrato de consultoría, durante su vigencia y en la etapa postcontractual.
20. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor y/o apoyo a la supervisión de RENOBO, los informes semanales, mensuales, y final de Interventoría de acuerdo con la estructura y requisitos exigidos. La presentación y aprobación por parte del supervisor de estos informes, serán requisito para la presentación de las cuentas parciales y/o Facturas o documento equivalente, las cuales serán tramitadas una vez se encuentre aprobado el informe, debiéndose cargar a la plataforma Secop II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación de todo informe mensual que sustente los respectivos cobros.
21. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de consultoría, cuando sea pertinente emitir el concepto técnico y jurídico que corresponda y dar traslado a RENOBO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo. Así mismo, apoyar a RENOBO en la respuesta a reclamaciones que surjan, posterior a la entrega de la consultoría.
22. Reportar a RENOBO, de los hechos corroborados de fuerza mayor o caso fortuito dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al recibo del reporte realizado por el contratista de consultoría, conceptuando acerca de la evaluación de los hechos acaecidos, las causas y la diligencia con que el contratista actuó ante la ocurrencia de éstos y emitir recomendaciones sobre las medidas a tomar.
23. La interventoría deberá en un término no mayor a tres (3) días hábiles revisar, corroborar y conceptuar acerca de los informes de eventos eximentes de responsabilidad que alegue el contratista de consultoría, comunicando a la Supervisión del proyecto de manera completa y oportuna su procedencia.
24. Dar respuesta de manera eficiente y eficaz dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a las solicitudes presentadas por el contratista de consultoría de todas las observaciones técnicas, administrativas, ambientales, financieras y jurídicas que en desarrollo de las actividades que le sean solicitadas. Así mismo deberá dar respuesta en el mismo término a los diferentes requerimientos efectuados por RENOBO.
25. En caso de presentarse solicitud de modificación, suspensión y reanudación del contrato, la interventoría se encargará de emitir concepto técnico y jurídico al respecto. Así mismo, la Interventoría deberá emitir un concepto sin que sea requerido, cuando evidencie alguna situación que requiera la modificación, suspensión o reinicio del Proyecto, esto en un término no mayor a tres (3) días hábiles una vez conocida la situación.
26. Elaborar y suscribir el acta de recibo definitivo de la consultoría, con las constancias a que hubiere lugar. En caso de que el contratista de consultoría se abstenga de suscribir cualquier acta, la Interventoría deberá certificar por escrito tal hecho de manera inmediata.
27. Diligenciar la documentación necesaria para la liquidación del contrato de consultoría, y elaborar las correspondientes actas, en donde se hará constar: a) El recibo definitivo y a satisfacción de los estudios y diseños, b) Las modificaciones en adiciones y precios, los ajustes, las prórrogas, el número y cuantía de las actas parciales y recibo final de pagos, reconocimientos y demás, c) Los acuerdos, conciliaciones y transacciones entre las partes, d) El valor final del contrato, e) La extensión o ampliación de las vigencias de las garantías del contrato objeto de interventoría.

Obligaciones Legales

1. Llevar a cabo el seguimiento al componente jurídico correspondiente a la ejecución del Contrato.

2. Emitir conceptos de acuerdo con lo requerido para el contrato.
3. Elaborar los documentos de solicitud de adición o modificación contractual o de actividades no previstas debidamente soportado y justificado, y presentarlos al supervisor del contrato para su aprobación.
4. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos perentorios.
5. Elaborar en conjunto con el supervisor del contrato la liquidación y suscribir el acta que resulte de dicho ejercicio.

Obligaciones Financieras Y Contables

1. Realizar el seguimiento y aprobación de pagos y desembolsos de acuerdo con lo establecido para el manejo del contrato de consultoría.
2. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en el Contrato.
3. Radicar por parte del Interventor dentro de los primeros cinco (5) días calendario del siguiente mes, al cumplimiento del hito de pago la cuenta del contratista de consultoría con los soportes correspondientes aprobados por la Interventoría, así como la cuenta correspondiente de interventoría, previa radicación del Informe sujeto a aprobación del supervisor del contrato por parte de la Entidad.
4. Verificar por parte de la interventoría, las facturas o documentos equivalentes presentados por el contratista de consultoría. El interventor verificará que las facturas o documentos equivalentes que sean presentadas ntratista que correspondan en valor de la Forma de pago establecida en el contrato. De haber inconsistencias o errores, se deberá solicitar al contratista el cambio de dicho documento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, informando claramente los errores o inconsistencias, para que el contratista realice la corrección correspondiente. Por su parte el contratista deberá realizar las correcciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación por parte del Interventor. Una vez verificada por parte del Interventor el documento corregido, iniciará el trámite para pago.
5. Realizar las solicitudes de pago de conformidad con la forma de pago prevista en el presente proceso
6. Elaborar los documentos necesarios para el correcto cumplimiento de los pagos.
7. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del Contrato, llevando un registro de cada una de las operaciones.

Obligaciones Ambientales

1. El interventor deberá garantizar que la consultoría de estudios y diseños sea ejecutada de conformidad con la legislación vigente (orden nacional, departamental, municipal y/o distrital) conforme el objeto y alcance del contrato de consultoría, en especial en materia ambiental.
2. El interventor realizará el seguimiento, control y aval, sobre el componente ambiental y demás asociadas al contrato de consultoría de estudios y diseños, con el fin de establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir dichos impactos, garantizando el cumplimiento de estas, contenidos en el Estudio previo y documentos anexos al proceso de selección del contrato de consultoría de estudios y diseños, y las demás disposiciones contenidas en el contrato de consultoría.
3. Garantizar el cumplimiento a los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios, así como las metas de la Política Ambiental de la República de Colombia establecidas en la legislación nacional
4. Garantizar que el contratista consultor prevenga, mitigue y compense los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.
5. Garantizar que el contratista consultor adopte las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores

6. Asegurar la adopción de normas de seguridad industrial y salud ocupacional.

7. Realizar llamados de atención, recomendaciones y sugerencias al contratista consultor en los tiempos y condiciones definidos contractualmente, en relación con el cumplimiento ambiental.

Obligaciones Sociales

1. Verificar y aprobar del consultor todas las gestiones sociales a que hace referencia el ANEXO TÉCNICO del contrato objeto de la interventoría.
2. Hacer seguimiento a las actividades del componente social relacionado en el ANEXO TÉCNICO del contrato objeto de la interventoría.
3. Reportar avances o atrasos en las actividades del componente social relacionado en el ANEXO TÉCNICO del contrato objeto de la interventoría.

Obligaciones Postcontractuales

1. Acompañar el proceso público de contratación de las obras resultantes de los estudios y diseños elaborados por él.
2. Responder en conjunto con el consultor objeto de la presente interventoría, en el término de un (1) día hábil, las observaciones que se presenten durante el proceso de selección del contratista de obra y que le sean enviadas por parte de RENOBO.
Las respuestas deben ser claras y enviadas por escrito con el fin de que puedan ser publicadas para el conocimiento de los oferentes interesados en el proceso de selección del contratista de obra.
3. Asistir a las reuniones a las que sea convocado, durante el proceso de selección del contratista de obra.
4. Asistir a las audiencias a las que haya lugar y estar en capacidad de dar las respuestas que surjan durante la audiencia, manteniendo estricta coordinación con RENOBO.
5. Responder en conjunto con la consultoría objeto de la presente interventoría, cualquier consulta u observación realizada por RENOBO, la SED y el contratista de obra en ejecución de ésta, en cumplimiento de su obligación de garantizar la calidad de los diseños.

7.2. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RenoBo. Son obligaciones de RenoBo las siguientes:
1.Suscribir el Contrato en la Plataforma SECOP II.
2.Pagar oportunamente por la ejecución del contrato, en los términos pactados en la Cláusula Forma de Pago del Contrato.
3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
5.Aprobar la garantía única constituida por el CONTRATISTA, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
6.Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA a través de la interventoría.
7.Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato.
8. Las que imponga su condición, necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

OCTAVA.-CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Para el seguimiento, verificación y control de la ejecución del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato de interventoría, **LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.-RenoBo**, de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del Estudio Previo, la vigilancia, control y supervisión del contrato estará a cargo del Subgerente de Ejecución de Proyectos o quien designe por escrito el ordenador del gasto El Supervisor será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista y de proyectar el acta de recibo final para terminación de contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de contratación y Gestión de Negocios de la Empresa.

PARÁGRAFO. - El Supervisor está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a RenoBo de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA INTERVENTOR y RENOBO, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

NOVENA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente a la contratante deberá otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías:

i (i) Contratos de seguro,
ii (ii) Fiducia mercantil de garantía o
iii (iii) Garantías bancarias o cartas de crédito stand by.

En el evento en que se opte por el contrato de seguros y con el objeto de respaldar el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución de los mismos, el, EL CONTRATISTA deberá, a su costo y a favor de la LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.-RENOBO y de la SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN en calidad de asegurado y beneficiario, **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN,** expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, la cual deberá incluir los siguientes amparos, coberturas y vigencias:

AMPARO	MONTO	VIGENCIA

Cumplimiento del Contrato	Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato,
Pago de Salarios, prestaciones sociale indemnizaciones laborales	10% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	30% del valor total del Contrato.	Vigente por cinco (5) años, contados a partir de la terminación del contrato .

PARÁGRAFO PRIMERO.-La aprobación de las garantías por parte de LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.-RENOBO, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato. En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

PARÁGRAFO SEGUNDO. -TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA POLIZA: EL CONTRATISTA debe entregar a LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.-RENOBO, a más tardar dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a las que se refiere la presente cláusula y el comprobante de pago de las primas.

PARÁGRAFO TERCERO. - PREVENCIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO.- SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.
De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las obras objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos aseg**urados** con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO QUINTO.- La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que, para efectos de este Contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del Contrato, así mismo debe establecer que la póliza cubre el valor de las multas derivadas de la cláusula penal de apremio y de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO SEXTO.-LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.-RENOBO, podrá siniestrar la póliza de seguro que haya sido expedida a favor de la empresa y hacer exigible a la aseguradora el cumplimiento de los amparos y las indemnizaciones correspondientes.

DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por inejecución total, parcial o ejecución imperfecta o retardada o constitución en mora de cualquiera de las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se generará a su cargo el pago de una cláusula penal a título de tasación anticipada pero no definitiva de perjuicios, cuyo monto será equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato. La pena no exime a EL CONTRATISTA del cumplimiento de la(s) obligación(es) principal(es), es decir que no la extingue, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes.

LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.-RENOBO, podrá descontar el valor de la cláusula penal en su función de tasación anticipada de perjuicios de las sumas de dinero que adeude a EL CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, EL CONTRATISTA se obliga a consignar a favor de LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.-RENOBO, el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin, LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.-RENOBO, y renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás efectos civiles previstos en la ley o en el contrato a cargo del Contratista, entre ellos el desistir o exigir el cumplimiento del negocio y/o la respectiva reclamación de indeminización de mayores perjuicios o reparacón integral.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción, así mismo la pena no exime a El Contratista del cumplimiento de la(s) obligación(es) principal(es), es decir que no la extingue, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones a que se haga acreedor el Contratista durante la ejecución del contrato.
No obstante, lo anterior, LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.-RENOBO, podrá adelantar todos los tramites contractuales y legales correspondientes para hacer efectivas las reclamaciones de la pólizas, así como adelantar las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS CON EFECTOS CONMINATORIOS: En virtud del contrato que se celebre en desarrollo del presente proceso de selección, EL CONTRATISTA en ejercicio de la autonomía de la voluntad, acepta libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la imposición de multas con efectos conminatorios en caso de incumplimiento parcial, mora o retraso de su parte en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.-RENOBO, podrá hacer exigible estos apremios sucesivos a EL CONTRATISTA por cada día calendario de retraso, por un valor equivalente al CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%) del valor total del contrato, sin exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) de dicho valor.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.-RENOBO, a través del Interventor contratado por la EMPRESA, verificará periódicamente el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el respectivo contrato. Para hacer efectiva la cláusula penal de apremio no se requiere que LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.-RENOBO, constituya en mora a EL CONTRATISTA, el simple retardo imputable a éste dará origen al pago o compensación de las sumas previstas en este numeral. El Contratista autoriza que LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.-RENOBO descuente y compense de las sumas a su favor, los valores correspondientes a la cláusula penal con función de apremio. De no existir tales saldos a favor de EL CONTRATISTA de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal con función de apremio LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.-RENOBO, podrá obtener el pago total o parcial de esta modalidad de la cláusula penal mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO APLICACIÓN CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTA CON EFECTOS CONMINATORIOS: Para establecer el incumplimiento contractual, la cuantificación de los perjuicios, la exigencia y pago de la cláusula penal de apremio (multa), y/o cláusula penal pecuniaria compensatoria o moratoria y, en general, para hacer exigibles otros amparos conexos con el incumplimiento, cuando la garantía sea un contrato de seguro contenido en una póliza, se dará aplicación a lo previsto en la respectiva póliza en relación con las condiciones sobre el aviso de ocurrencia del siniestro, cuantificación y ocurrencia, procedimiento para establecer el incumplimiento, los plazos para el pago de la obligación económica a cargo del contratista y/o garante, y demás requisitos y condiciones del contrato de seguro contenido en la póliza, siempre que la póliza haya sido objeto de aprobación por parte de LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.-RENOBO.

De no contener la póliza respectiva un procedimiento para establecer el incumplimiento, se dará aplicación por acuerdo de voluntades de las partes contractuales, al siguiente procedimiento:

a) El interventor del contrato, una vez tenga conocimiento de los hechos u omisiones que a su juicio constituyen presunto incumplimiento, deberá requerir de manera escrita al contratista, para que explique por escrito las razones por las cuales se está presentando el presunto incumplimiento y exigiéndole que cumpla con la obligación en mora o retardada o imperfecta, y para que presente las acciones pertinentes para remediarlo, dándole un plazo perentorio para su respuesta y cumplimiento;

b) Si el contratista no contesta dentro del plazo otorgado para allegar sus explicaciones por escrito, o su respuesta no justifica el presunto incumplimiento, y además persisten los motivos que originaron el requerimiento, el interventor, deberá elaborar un informe con destino al Ordenador del Gasto o equivalente, en el que se indique por lo menos: i) los datos del contrato (identificación y tipo de contrato, partes, objeto, cuantía, plazo y obligaciones generales o específicas presuntamente incumplidas); ii) las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto de los hechos que soportan los cargos por inejecución o ejecución imperfecta o retardada de la(s) obligación(es) o prestación que resulta(n) exigible(s); y, iii) la posible consecuencia derivada del presunto incumplimiento; iv) la relación de las pruebas a disposición sobre el presunto incumplimiento;

c) El Ordenador del Gasto o equivalente valorará el informe y, de encontrarlo procedente, con la asesoría y acompañamiento de la Dirección de Gestión Contractual, requerirá por escrito al Contratista, para que: i) subsane dicho incumplimiento, y, ii) rinda por escrito dentro de un plazo razonable las explicaciones y aporte las pruebas a que haya lugar.

d) Una vez vencido el plazo para presentar las explicaciones y pruebas por parte del requerido, el Ordenador del Gasto o equivalente, con el apoyo de la Dirección de Gestión Contractual, en un plazo razonable, no superior a treinta (30) días hábiles, procederá a elaborar un Acta mediante la cual se deje constancia sobre el siguiente contenido mínimo: i) Datos generales del contrato y presuntas obligaciones incumplidas; ii) El informe presentado por el Interventor; iii) El requerimiento hecho por el Ordenador del Gasto o equivalente; iv) Las explicaciones, alegatos y pruebas allegadas por el sujeto requerido; v) El análisis y conclusiones que realice LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RenoBo.

En el evento en que LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RenoBo, establezca con certeza la configuración de los requisitos o supuestos para hacer efectiva y exigible la multa o cláusula penal pecuniaria de apremio, o la cláusula penal pecuniaria compensatoria o moratoria, o se verifique la ocurrencia de un siniestro relacionado con riesgos posteriores a la etapa de ejecución del contrato, o la ocurrencia de un incumplimiento en el mismo que no cuente con garantía alguna, se procederá a dejar constancia mediante Acta. El Acta será firmada por el: i) Ordenador del Gasto o equivalente, ii) el Interventor y iii) el contratista, este último es requisito si su voluntad es asumir el pago directo de la multa o cláusula penal pecuniaria o descuento por ANS, o por compensación u otro medio de pago.

e) Una vez suscrita y comunicada por el medio más expedito a los interesados el Acta de que trata el literal anterior, el contratista podrá presentar una solicitud de impugnación o escrito de reconsideración dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes contados desde la comunicación efectiva de la decisión, directamente ante LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RenoBo, con el fin de que se aclare, modifique, adicione o se deje sin efectos la decisión.

f) Si la decisión no es impugnada dentro del término previsto en el literal anterior, o siendo objeto de reconsideración se ratifica total o parcialmente la decisión, se procederá a requerir formalmente al contratista, para que proceda a realizar el pago directo a favor de LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RenoBo o a compensar de los saldos a su favor, lo correspondiente a la respectiva obligación. Si el deudor no consigna el valor respectivo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al requerimiento, o no existen saldos a favor del deudor para que proceda la compensación, en cualquiera de las situaciones referidas se procederá a expedir la certificación en tal sentido por parte de Subgerencia de Gestión Corporativa o dependencia equivalente y se presentará la reclamación y solicitud de pago ante el garante acompañada de los siguientes documentos: i) copia del contrato; ii) copia del Acta; iii) copia de la garantía; iv) constancia de no pago de la obligación por parte del deudor o la inexistencia de saldos a compensar; v) demás documentos requeridos según el tipo de garantía.

g) En caso contrario, si el contratista prueba que cumplió con la(s) obligación(es) o se extinguió la misma, o que actuó con diligencia o cuidado en las obligaciones de medio, o que le asistió una causal de exclusión de responsabilidad o causa extraña (en obligaciones de resultado), se ordenará la terminación del proceso y el archivo de las actuaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez surtido el trámite antes señalado, LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RenoBo, podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude a El Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, EL CONTRATISTA se obliga a consignar a favor de LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RenoBo, el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago de la cláusula penal de apremio o multa, o de la pecuniaria compensatoria o moratoria, no libera al contratista de cumplir con lo pactado, no impide la imposición de nuevas sanciones o descuentos por hechos que se estimen distintos, ni lo exime de indemnizar integralmente los perjuicios causados.

PARÁGRAFO TERCERO La aplicación de la cláusula penal en cualquiera de sus funciones no impide a LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RenoBo, la aplicación y el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento de El Contratista, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

DÉCIMA TERCERA. - **COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN.**

El CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, en la Ley 2014

de 2019, en el Decreto 338 de 2019 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen. En consecuencia, el contratista se obliga, entre otras a:

a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario del Contratante o de la Empresa en relación con su propuesta o la ejecución del contrato, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

b) Dar aviso inmediato a la Empresa y/o autoridades competentes de cualquier acto de corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegare a tener conocimiento en la ejecución del contrato.

c) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del CONTRATISTA, tales circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, penal y/o disciplinario.

DÉCIMA CUARTA. - CONFLICTO DE INTERESES Y OBLIGACIONES ESPECIALES: El CONTRATISTA deberá garantizar y mantener la imparcialidad en todo momento, evitando cualquier conflicto de interés o circunstancia que pueda afectar de cualquier forma la ejecución del contrato de interventoría..

En caso que, durante la ejecución del contrato, el contratista conozca situaciones en las que pueda verse inmerso en un conflicto de interés, deberá reportarlo inmediatamente a la supervisión, que tomara las medidas y acciones a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el contrato con plena autonomía; razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RenoBo, la SECREDTARIA DE EDUCACION DISTRITAL- SED y el CONTRATISTA, y, por lo tanto, los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores que participen en el servicio o la ejecución del proyecto, son exclusivamente empleados del CONTRATISTA. En consecuencia, el futuro CONTRATISTA, será responsable de los salarios, afiliación y pago de aportes a seguridad social integral, prestaciones sociales y demás derechos y beneficios exigidos por la ley, a favor de los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores resultantes de la relación contractual a cualquier título.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin que medie autorización expresa y escrita de **LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RenoBo.**

DÉCIMA SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Sin perjuicio de los derechos Morales auto reconocidos al contratista interventor, que por su naturaleza están a cargo de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, este mismo reconoce que la propiedad y derechos patrimoniales de los productos y diseños contratados corresponden a la Secretaría de Educación Distrital-SED. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, las Decisiones números 351 y 486 la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con las normas referidas.

DÉCIMA OCTAVA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato será objeto de liquidación, dentro de los seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. Durante la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar con ocasión a la ejecución del Contrato celebrado.

Para la liquidación, LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA, remitirá el acta de liquidación al Contratista, al domicilio registrado en el contrato o al correo electrónico por el registrado, quienes tendrán diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del acta para realizar las observaciones que estime pertinentes y/o suscriba el acta remitida. En caso de no recibir observaciones en el plazo fijado se entenderá que no existen y se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a suscribir el acta correspondiente.

Cumplido el plazo de los seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, sin que haya sido posible realizar la liquidación, el contratista interventor, en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, autoriza voluntariamente a LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA para liquidar el contrato de manera unilateral, reconociendo total validez y efectos jurídicos a la liquidación que haga LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA. Lo anterior no implica la renuncia a las acciones legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes, para su solución se acudirá a los medios alternativos de solución de conflictos que establece la ley.

DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RenoBo y a la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL – SED, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. A su vez, El CONTRATISTA deberá garantizar la INDEMNIDAD por cualquier acto originado en sus proveedores de bienes y servicios, indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por dichos proveedores en la ejecución de las actividades contratadas. Para ello suscribirá las cláusulas correspondientes en los contratos con los cuales se ejecute el proyecto.

PARÁGRAFO. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RenoBo y/o la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL – SED, por asuntos que sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será llamado en garantía y será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RenoBo y a la la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL – SED. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RenoBo la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL – SED, por su accionar o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RenoBo.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por haberse cumplido plenamente su objeto.
2. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
3. Por vencimiento del término previsto para su duración.
4. Por imposibilidad absoluta de realizar su objeto.
5. Por decisión del CONTRATANTE, de acuerdo a la cláusula de Multas y la cláusula Penal del presente contrato.
6. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o por el no pago de salarios, prestaciones y derechos laborales económicos, afiliación y pagos a seguridad social integral, así como aportes parafiscales, por parte del contratista.
7. Por las demás causales legales.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las Partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del Contrato por causas de fuerza mayor y caso fortuito debidamente comprobados, caso en el cual procederán a la suscripción de un acta en la que conste la misma. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización alguna a favor de ninguna de las Partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - REPRESENTACIÓN: Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas anteriores generarán, en ningún caso vínculo adicional entre las Partes, ni habilitarán al CONTRATISTA para representar a LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA y/o a la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL – SED.

VIGÉSIMA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las estipulaciones y acuerdos contenidos en este Contrato, regirán a partir de su fecha de suscripción y dejarán sin efecto alguno los demás acuerdos o convenios, que sobre la misma materia hubieran celebrado con anterioridad las PARTES.

VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS Y DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales y su aplicación deberá hacerse de forma armónica: 1) El Anexo Técnico y los Estudios Previos o documento de análisis preliminar. 2) Reglas de participación de la invitación pública No. RENOBO-IS-06-2023 y sus anexos; 3) La propuesta presentada por el CONTRATISTA y sus anexos. 4) La comunicación de aceptación de oferta y sus anexos. 5) La documentación remitida por correo electrónico en el marco de la invitación simplificada y la publicada por la convocante en la plataforma SECOP II relacionada con la Invitación Publica No. RENOBO-IS-06-2023. 6) El acta de inicio del presente contrato. 7) Las actas que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. 8) Las especificaciones técnicas e instrucciones que le sean suministradas al contratista por el supervisor para la ejecución del presente contrato. En forma subsidiaria y complementaria para la ejecución del presente contrato se deberán observar también: (i) La Resolución 002 del 06 de enero de 2023 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa y Gestión de Negocios" o el que lo adicione o modifique*".

VIGÉSIMA QUINTA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: El CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar al CONTRATANTE, la información veraz y verificable actualizada que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que el Contratante le solicite. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas vigentes. Para efectos de la

terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia.

PARÁGRAFO. El CONTRATANTE y el CONTRATISTA certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos.

VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: El domicilio contractual corresponde la ciudad de Bogotá, D.C. Las notificaciones o comunicaciones que se permitan o requieran conforme a este Contrato podrán ser entregadas en mano, o a través de un servicio de mensajería especializada, o enviadas por correo electrónico o fax (en la inteligencia que la entrega se confirme o verifique mediante la recepción automatizada o los registros electrónicos), o correo (sólo registrado o certificado), con acuse de recibo, en cada caso en el domicilio que se establece a continuación para cada Parte en este Contrato.

El CONTRATANTE:	Dirección: Autopista Norte # 97 - 70 Edificio Porto 100 Teléfono: (+57)(+60 1) 359 94 94 - Extensión: 500
El CONTRATISTA:	Dirección: Carrera 72 C No. 22 A 74 Oficina 110 Correo electrónico: YCASTRI42098@UNIVERSIDADEAN.EDU.CO o IACOLCICLTDA@GMAIL.COM

PARÁGRAFO PRIMERO. La anterior información podrá ser modificada, mediante notificación escrita por la Parte interesada a la otra Parte con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha señalada para iniciar la vigencia de la nueva dirección. Cualquier notificación enviada de conformidad con las estipulaciones de la presente cláusula será considerada efectiva a partir de la fecha de recibo por el destinatario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el Contratista autoriza y acepta que las comunicaciones o decisiones emitidas en desarrollo del presente contrato sean comunicados y/o notificados de manera electrónica, a través de al correo electrónico enunciado en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda controversia o diferencia relativa a la formación, perfeccionamiento, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, salvo por la ejecución de obligaciones que consten en un título ejecutivo, se resolverá por la vía de arreglo directo, conciliación, transacción, la amigable composición y solo en caso de que estas fracasen se acudirá a la jurisdicción ordinaria.

VIGÉSIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se obligan a no revelar a terceros las condiciones contractuales pactadas entre ellas, ni la información que llegaren a conocer con ocasión de la celebración de este Contrato. Esta obligación de confidencialidad se prolongará más allá de la vigencia de cualquier relación contractual que entre las Partes actualmente exista o llegue a existir. Las Partes harán del conocimiento de sus empleados y de terceros involucrados en la ejecución del Contrato, el alcance de este compromiso de confidencialidad y serán responsables de que éstos cumplan con el manejo adecuado de la información. Cada una de las Partes será patrimonialmente responsable ante la otra por todos los perjuicios, tanto patrimoniales como extrapatrimoniales, que alguna llegué a sufrir por razón del incumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Información Confidencial significa toda la información, documentos, negociaciones, acuerdos y/o materiales (escritos, orales, o en medio electrónico) relacionados directa o indirectamente con el presente Contrato, que sea suministrada por cualquiera de los directores, funcionarios, agentes, consultores, contratistas, subcontratistas, asesores, y/o empleados de las Partes, o que de cualquier otra forma sea divulgada o revelada, directa o indirectamente, a la otra Parte y/o a cualquiera de sus directores, representantes, empleados, contratistas, agentes, asesores, consultores y, en general, cualquier persona directa o indirectamente relacionada esta última, antes, durante o después de la fecha de suscripción del presente Contrato, incluyendo, sin limitarse a cualquier análisis, manuales, compilaciones, estudios y demás documentos, registros o datos preparados por la parte reveladora que contengan o que reflejen o que se hayan generado a partir de la fecha del presente Contrato con base en dicha información.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las Partes podrán revelar a las autoridades competentes, para los fines y en los casos previstos expresamente en las leyes vigentes, la Información Confidencial de que trata este Contrato, cuando ello sea indispensable en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En tal caso, la Parte que deba divulgar la información, comunicará previamente y por escrito de este hecho a la otra, indicando la autoridad a la cual será revelada la información confidencial, así como los motivos que justifican su proceder.

VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato que se derive del proceso de selección se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías

exigidas por parte de LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA; el Registro Presupuestal (Si aplica), la suscripción del acta de inicio del contrato de consultoría en calidad de interventor del mismo y la suscripción del acta de inicio del presente contrato por parte del SUPERVISOR y el CONTRATISTA INTERVENTOR.

En constancia se firma el presente contrato en la plataforma SECOP II.

	Nombre	Dependencia
Elaboró y cargó en plataforma SECOP II	Diego Pérez Rodríguez.– Contratista de la Empresa	Dirección de Gestión Contractual
Revisó en plataforma SECOP II	Martha Consuelo Andrade Muñoz – Directora	Dirección de Gestión Contractual
Aprobó en plataforma SECOP II	Carlos Alberto Acosta-Ordenador del gasto por delegación	Subgerencia de Ejecución de Proyectos
Aprobó en plataforma SECOP II	Yamil Fabian Castrillón -Contratista	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS - IACOLCIC SAS